



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA***"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"***RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 334-2023-GRU-GRI**Pucallpa, **14 NOV. 2023**

VISTO: La CARTA N° 095-2023-CONSORCIO COLONIA DEL CACO, INFORME N° 010-2023/CCDC-RESIDENTE DE OBRA/JVSP, CARTA N° 058-2023-YRT-RL del representante común del CONSORCIO SUPERVISOR CACO, INFORME N° 058-2023-LARP/JS, INFORME N° 220-2023-HSYV, INFORME N° 6427-2023-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 7041-2023-GRU-GGR-GRI, INFORME LEGAL N° 105-2023-GRU-GGR-ORAJ, OFICIO N° 1424-2023-GRU-GGR-ORAJ, y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de diciembre 2022 la Entidad suscribió el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°047-2022-GRU-GGR** con la empresa CONSORCIO COLONIA DEL CACO, integrado por la empresa: OSMIO CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C (40%), y la CONSTRUCTORA EL HALCÓN S.A.C (60%) para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO COLONIA DEL CACO – IPARIA CUI: 2178549, por un monto de S/ 13,213,107.62 (Trece Millones Doscientos Trece Mil Ciento Siete y 62/100) incluido IGV. Con un plazo de ejecución de Doscientos cuarenta (240) días calendarios.

Con fecha 09 de mayo del 2023 la Entidad suscribió el **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2023-GRU-GGR** con el CONSORCIO SUPERVISOR CACO, integrado por la empresa: CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C (50%), y el Sr. Fernando Rafael Lean (50%), con RUC N° 10182053321 debidamente representado legalmente por su representante común Sr. Yorch Rafael Tirado con DNI N° 46161327, para la supervisión de la ejecución de la obra, por un monto de S/ 623,191.50 (Seiscientos Veintitrés Mil Ciento Noventa y Uno y 50/100 Soles) exonerado de IGV. Con un plazo de ejecución de Doscientos Setenta (270) días calendarios.

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)". En ese contexto, el artículo 197 del Reglamento establece las causales que, de verificarse, autorizaban al contratista a solicitar la ampliación de plazo de ejecución contractual en los contratos de obra, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud;

Que, con CARTA N° 095-2023-CONSORCIO COLONIA DEL CACO con fecha 17 de octubre del 2023 (fecha de recepción de la Supervisión de Obra), el representante legal del CONSORCIO COLONIAL DEL CACO adjuntando el INFORME N° 010-2023/CCDC-RESIDENTE DE OBRA/JVSP emitido por el Residente de Obra Ing. José Valentín Saca Pulcon CIP N° 45092 sustenta y cuantifica la Ampliación de Plazo N° 04 por el período de 04 días calendarios, sustentando en la causal de "fuertes lluvias del día 29 y 30 de Setiembre; 01 y 02 de octubre del año en curso y sus efectos, dentro del plazo contractual vigente (Fecha de culminación de la obra el 14/12/2023);

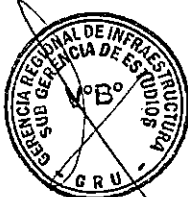
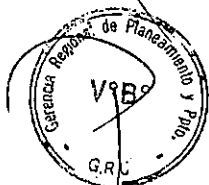
Que, mediante **Asiento N° 338 del Residente de Obra** de fecha 29-09-2023 Párrafo 1) Se deja constancia que el día de hoy, ocurrencia de precipitación pluvial de fuerte Intensidad; generando la paralización de las partidas de la Ruta Crítica:

- 2.8.2.1. Corte de material orgánico c/maquinaria,
- 2.8.2.2. Relleno con Material de préstamo de la zona c/maquinaria.
- 2.8.2.3. Excavación de zanja manual. Causal por la cual se estará solicitando Ampliación de Plazo, por la afectación de la Ejecución de las partidas indicadas de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **Asiento N° 339 del Supervisor** de fecha 29-09-2023 Párrafo 1) La Supervisión deja constancia que el día de ahora a partir de las 6:00 am comenzó a llover torrencialmente prolongándose durante todo el día; por lo cual no se ha podido trabajar en la obra, afectando paralización de partidas de la Ruta Crítica indicadas en el asiento anterior.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Jr. Raymondi 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telf. (061)-586120 – Av. Arequipa # 810 Of. 901. Lima – Telf. (01-4246320) <http://www.regionucayali.gob.pe>





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Por lo que el día de hoy se considera el inicio de la causal que ha nuestro criterio amerita una ampliación de plazo, la cual se estará sustentando de acuerdo a ley.

Que, mediante **Asiento N° 342 del Residente de Obra** de fecha 30-09-2023 Párrafo 1) Se deja constancia que la precipitación pluvial ocurrida el día de ayer 29-09-2023, ha generado que la zona del área de trabajo. esté un lodazal (barro) que no permite el desplazamiento del personal (obrero, ni equipos, consecuentemente no es posible la actividad y ejecución de los trabajos programados, según calendario de avance de obra, por lo que se estará solicitando ampliación de plazo según Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Partidas afectadas:

- 2.8.2.1 Corte de material orgánico c/maquinaria,
- 2.8.2.1.1 Relleno con Material de préstamo de la zona c/maquinaria,
- 2.8.2.1.2 Excavación de zanja manual.

Que, mediante **Asiento N° 343 del Supervisor** de fecha 30-01-2023 Párrafo 1) El día de ahora se verifica que por motivos de la fuerte lluvia presentada en la zona de la obra el día de ayer, el suelo se encuentra saturado, lo cual no permite el ingreso del personal obrero de equipos a la obra, por lo cual no se ha podido trabajar en las actividades programadas según el Calendario de Avance de obra, afectando a las partidas en el asiento (342) del Residente.

Que, mediante **Asiento N° 346 del Residente de Obra** de fecha 01-10-2023 Párrafo 1) Se deja constancia de ocurrencia de precipitación pluvial de intensidad alta durante el día, generando efecto de no permitir la ejecución de las siguientes partidas:

- 2.8.1.2 Corte de material orgánico c/maquinaria
- 2.3.2.2.1 Relleno con Material de préstamo de la zona c/maquinaria.
- 2.8.3.3 Excavación de zanja manual

Causal que genera atraso y/o paralización por causas no atribuibles al Contratista. Por lo que se solicitará ampliación de plazo de conformidad con el Artículo 197 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **Asiento N° 347 del Supervisor** de fecha 01-10-2023 Párrafo 1) El día de ahora se corrobora lo descrito por el contratista en el Asiento N° 346 sobre la ocurrencia de Precipitaciones Pluvial de intensidad Alta, ocurrida durante todo el día, generando paralización de los trabajos en las partidas: 2.8.2.1 Corte Manual orgánico 2.8.2.2.1 Relleno con material de préstamo de la zona con maquinaria; 2.8.2.1.3 Excavación de zanjas. Para lo cual el contratista señala solicitar oportunamente la Ampliación de Plazo.

Que, mediante **Asiento N° 348 del Residente de Obra** de fecha 02-10-2023 Párrafo 1) Se deja constancia de ocurrencia de precipitación pluvial desde las 6:00 horas hasta las 12:30 horas, generando paralizaciones de los trabajos programados como:

- 2.8.2.1 Corte de material orgánico c/maquinaria.
- 2.8.2.2.1 Relleno con material de préstamo de la zona c/maquinaria
- 2.8.2.3.3 Excavación de zanjas

Causal que ha generado atrasos en obra. Por lo que se solicita Ampliación de Plazo de Conformidad con el Art 197 del R.L.C.E

Que, mediante **Asiento N° 349 del Supervisor** de fecha 02-10-2023 Párrafo 1) El día de ahora desde las 6.00 am se producen precipitaciones pluviales prolongándose hasta las 12:30 mediodía, Generando paralización de los trabajos programados.

Se recomienda al contratista el desaguado del agua almacenada en la zona para evitarla infiltración del agua y saturación del suelo.

FUNDAMENTACION:

Que, de conformidad al calendario de avance de obra, La ejecución de la Partida:

- 2.8.2.2 Corte de material orgánico c/maquinaria.
- 2.8.2.2.1 Relleno con Material de préstamo de la zona c/maquinaria.
- 2.8.2.3.3 Excavación de zanja manual

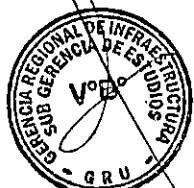
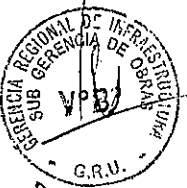
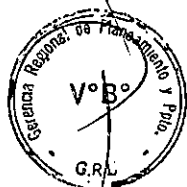
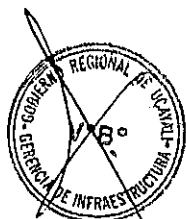
Está Involucrada en la ruta crítica; de los trabajos programados en los calendarios presentados a la Entidad.

Que, es oportuno señalar que el artículo 198 del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo en contratos de ejecución de obras, el cual precisa las reglas que deben

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Jr. Raymondi 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telf. (061)-586120 – Av. Arequipa # 810 Of. 901. Lima –

Telf. (01-4246320) <http://www.regionucayali.gob.pe>





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



cumplir, tanto el contratista como la Entidad, para la aprobación de dicha ampliación. Así pues, el artículo 198 del Reglamento dispone lo siguiente:

"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Que, en el presente caso conforme a las anotaciones del cuaderno de obra el inicio del periodo comprendido para la presente ampliación de plazo tuvo como **INICIO DE LA CAUSAL** con el Asiento N°338 del Residente de Obra de fecha 29-09-2023 Párrafo 1) Se deja constancia que el día de hoy, ocurrencia de precipitación pluvial de fuerte Intensidad; generando la paralización de las partidas de la Ruta Crítica, **Y FIN DE LA CAUSAL** con el Asiento N° 348 del Residente de Obra de fecha 02-10-2023 Párrafo 1) Se deja constancia de ocurrencia de precipitación pluvial desde las 6:00 horas hasta las 12:30 horas, generando paralizaciones de los trabajos programados, con CARTA N° 095-2023-CONSORCIO COLONIA DEL CACO con fecha 17 de octubre del 2023 (dentro de los 15 días calendarios), el representante legal del CONSORCIO COLONIAL DEL CACO conjuntamente con el INFORME N° 010-2023/CCDC-RESIDENTE DE OBRA/JVSP emitido por el Residente de Obra sustenta y cuantifica la Ampliación de Plazo N° 04 por el periodo de 04 días calendarios, sustentando en la causal de "fuertes lluvias del día 29 y 30 de Setiembre; 01 y 02 de octubre del año en curso y sus efectos", en tal sentido se ha cumplido con el plazo legal correspondiente;

Que, cabe señalar que, conforme Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra "Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra", del cual se concluye que la ruta crítica del programa de ejecución de obra está relacionado con la programación de las actividades constructivas de carácter técnico, es decir, planos de Ingeniería, y Diagrama PERT.CPM, etc, cuya responsabilidad de revisar y evaluar corresponde al Supervisor y/o Inspector de Obra y, el área usuaria, para determinar la afectación de la ruta crítica, además de indicar si corresponde o no aprobar la ampliación de plazo solicitado por el contratista; por ser trabajos de ingeniería, no correspondiendo realizar un análisis jurídico al respecto;

Que, asimismo, es importante señalar que la causal invocada y sustento técnico presentado por el contratista en la presente ampliación de plazo, ha sido previamente inspeccionado in situ en la ejecución de la obra por parte del área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura, cuyos informes técnicos son vinculantes para el presente trámite, por ser trabajos de carácter técnico (INGENIERIA EN SUS DISTINTAS ESPECIALIDADES), quienes determinaron la procedencia de la solicitud de la ampliación de plazo sin tener en cuenta las inconsistencias técnicas antes acotadas, y el numeral 198.5 del artículo 198 del Reglamento;

Que, de igual forma la normativa de contrataciones en su numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento señala:

198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Jr. Raymondi 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telf. (061)-586120 - Av. Arequipa # 810 Of. 901. Lima - Telf. (01-4246320) <http://www.regionucayali.gob.pe>



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA***"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

Que, el Artículo 187°, numeral 187.1 del Reglamento señala que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...); normatividad que en el presente caso se ha cumplido, por cuanto mediante CARTA N° 058-2023-YRT-RL con fecha 23 de octubre del 2023 (en el 4to día hábil) el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR CACO, adjuntando el INFORME N° 058-2023-LARP/JS de fecha 19 de octubre del 2023 del Jefe de Supervisión Ing. Luis Ramírez Palomino CIP N° 115243, presenta a la Entidad el expediente de Ampliación de Plazo N° 04 recomendando declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la Ampliación de Plazo N° 04 por el periodo de TRES (03) días calendarios, por lo que la Supervisión también ha cumplido el procedimiento y formalidad del precepto legal antes acotado;

Que, la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. OSCE, a través de la OPINION N° 074-2018-DTN, señala en su numeral 2.1.3 lo siguiente "Como se aprecia, tanto la regulación anterior como la vigente, establecen los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento para la tramitación de dicha solicitud y el plazo que tiene la Entidad para pronunciarse al respecto. De ello se desprende que el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo. En virtud de lo expuesto, atendiendo al tenor de la consulta materia de análisis y sus antecedentes, debe señalarse que tanto en la regulación anterior como en la vigente se establecen los supuestos por los cuales el contratista puede solicitar ampliación de plazo en los contratos de bienes, servicios y ejecución de obras, siendo responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar su solicitud. En ese orden de ideas, puede concluirse que corresponde a la Entidad (a través de los órganos responsables de revisar la solicitud) evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sustento presentados por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud. En consecuencia, la Entidad debe emitir pronunciamiento respecto a los hechos y el sustento contenidos en la solicitud de ampliación de plazo presentados por el contratista dentro del plazo previsto en la normativa; siendo que, de no emitirse pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; en consecuencia y teniendo en consideración los informes técnicos de la supervisión de obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 formulada por el contratista;

Que, continuando con el marco normativo del párrafo de la parte final del numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento, señala: "(...) La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad".

Que, en el presenta caso teniendo en cuenta la CARTA N° 058-2023-YRT-RL con fecha 23 de octubre del 2023 (en el 4to día hábil) del representante común del CONSORCIO SUPERVISOR CACO, adjuntando el INFORME N° 058-2023-LARP/JS con fecha 19 de octubre del 2023 del Jefe de Supervisión Ing. Luis Ramírez Palomino CIP N° 115243, los 15 DIAS HABILES QUE TIENE LA ENTIDAD PARA PRONUNCIARSE RESPECTO A LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE PLAZO FENECE EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

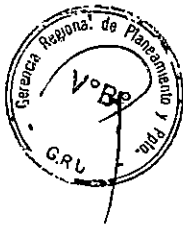
Que, con fecha 27 de octubre del 2023 con INFORME N° 220-2023-HSYV emitida por el ING. Henry Saúl Yacolca Vivar con CIP N° 211777, en su calidad de Administrador de Contrato II, concluye por la **PROCEDENCIA EN PARTE**, al trámite de Ampliación de Plazo N° 04, considerando que corresponde 3 DIAS CALENDARIOS; acogiendo la Opinión Técnica del Jefe de Supervisión de la Obra, el mismo que se ampara y/o sustenta en:

(...)

"5.2 Se puede apreciar que el contratista con fecha 28/09/2023 registra en el cuaderno de Obra el ASIENTO N°338 (en el cual registra el inicio de causal, donde detalla que ese día hubo una lluvia fuerte por lo que paralizaron las actividades. Por otro lado, el supervisor corrobora la lluvia fuerte del 28/09/2023 tal como se muestra en el asiento N°339.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Jr. Raymondi 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telf. (061)-586120 – Av. Arequipa # 810 Of. 901. Lima – Telf. (01-4246320) <http://www.regionucayali.gob.pe>





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Como pruebas de las lluvias del 28/09/23 adjuntan constancia de lluvia firmado por el señor Marco Barbaran Nunta juez de la CCNN colonia de caco. Así mismo fotos de la lluvia.

Revisando la programación el 28/09/23 tiene como partida el corte de material orgánico c/maquinaria, así mismo es una partida que se encuentra dentro de la ruta crítica.

Visto las pruebas descritas en los párrafos anteriores, se asumiendo el Principio de presunción de veracidad de los documentos presentados, se asume que el día 28/09/23 se dio una fuerte lluvia todo el día.

Debido a la lluvia no se puede trabajar la partida CORTE DE MATERIAL ORGANICO C/MAQUINARIA, debido que afecta en la saturación del suelo, en la visibilidad del terreno y de los trazos, no permitiendo que el operador pueda realizar las con eficiencia las maniobras de la maquinaria.

Por ende, se valida la paralización de la partida CORTE DE MATERIAL ORGANICO C/MAQUINARIA el día 28/09/23

- 5.3 Se puede apreciar que el contratista con fecha 29/09/2023 registra en el cuaderno de Obra el ASIENTO N°342 (en el cual registra que la lluvia del día 28/09/2023 género que la zona de del área de trabajo se encuentra lodazal (barro). Por otro lado, el supervisor corrobora la lluvia fuerte del 28/09/2023 tal como se muestra en el asiento N°343.

Revisando la programación el 29/09/23 tiene como partida el corte de material orgánico c/maquinaria, así mismo es una partida que se encuentra dentro de la ruta crítica.

Según constancia de lluvia en la zona menciona que la lluvia del día 28/09/23 termina a la 6:20pm, por lo que se asume que toda la noche el terreno paso por el periodo de evaporación, esto reduce la humedad y saturación del suelo.

Visto que la partida programada para ese día es: CORTE DE MATERIAL ORGANICO C/MAQUINARIA, no corresponde paralizar los trabajos el día 29/09/23 debido que el corte es con MAQUINARIA y el suelo ya se encuentra parcialmente evaporado permitiendo realizar los trabajos de cortes de material orgánico.

Por ende, se NO se valida la paralización de la partida CORTE DE MATERIAL ORGANICO C/MAQUINARIA el día 29/09/23.

- 5.4 Se puede apreciar que el contratista con fecha 01/10/2023 registra en el cuaderno de Obra el ASIENTO N°346 (en el cual registra el inicio de causal, donde detalla que ese día hubo una lluvia fuerte por lo que paralizaron las actividades. Por otro lado, el supervisor corrobora la lluvia fuerte del 01/10/2023 tal como se muestra en el asiento N°347.

Como pruebas de las lluvias del 01/10/23 adjuntan constancia de lluvia firmado por el señor Marco Barbaran Nunta Juez de Paz de la CCNN colonia de caco. Así mismo fotos de la lluvia.

Revisando la programación el 01/10/23 tiene como partida la excavación de zanja manual, así mismo es una partida que se encuentra dentro de la ruta crítica.

Visto las pruebas descritas en los párrafos anteriores, se asumiendo el Principio de presunción de veracidad de los documentos presentados, se asume que el día 01/10/23 se dio una fuerte lluvia todo el día.

Debido a la lluvia no se puede trabajar la partida EXCAVACION DE ZANJA MANUAL, debido que afecta en la saturación del suelo, en la visibilidad del terreno y de los trazos, no permitiendo que el PEON pueda realizar las con eficiencia.

Por ende, se valida la paralización de la partida EXCAVACION DE ZANJA MANUAL el día 01/10/23.

- 5.5 Se puede apreciar que el contratista con fecha 02/10/2023 registra en el cuaderno de Obra el ASIENTO N°348 (en el cual registra el inicio de causal, donde detalla que ese día hubo una lluvia desde 6:00am hasta 12:30 pm por lo que paralizaron las actividades. Por otro lado, el supervisor corrobora la lluvia del 02/10/2023 tal como se muestra en el asiento N°349.

Como pruebas de las lluvias del 02/10/23 de 6:00am hasta 12:30 pm adjuntan constancia de lluvia firmado por el señor Marco Barbaran Nunta juez de la CCNN colonia de caco. Así mismo fotos de la lluvia.

Revisando la programación el 02/10/23 tiene como partida la excavación de zanja manual, así mismo es una partida que se encuentra dentro de la ruta crítica.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Jr. Raymondi 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telf. (061)-586120 - Av. Arequipa # 810 Of. 901. Lima - Telf. (01-4246320) <http://www.regionucayali.gob.pe>





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Visto las pruebas descritas en los párrafos anteriores, se asumiendo el Principio de presunción de veracidad de los documentos presentados, se asume que el día 02/10/23 de 6:00am hasta 12:30 pm.

Debido a la lluvia no se puede trabajar la partida EXCAVACION DE ZANJA MANUAL, debido que afecta en la saturación del suelo, en la visibilidad del terreno y de los trazos, no permitiendo que el PEON pueda realizar las con eficiencia. Asi mismo teniendo en cuenta que la lluvia termino a la 12:30pm el suelo se encuentra saturado unas horas más tarde, evitando que los trabajos de excavación manual no se puedan reiniciar y/o iniciar. (Los trabajos manuales en terrenos saturados son muy dificultosos).

Por ende, se valida la paralización de la partida EXCAVACION DE ZANJA MANUAL el día 02/10/23.

En el artículo 197 del RLCE, establece: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, SIEMPRE QUE MODIFIQUEN LA RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIONES: a) ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA (...)

Visto el artículo anterior aplica la PRIMERA causal, ya que se paralizaron 3 días por lluvias, evitando los trabajos de costes y excavaciones programados y que afectan la ruta crítica (ver 5.1)

Que, informe técnico del Administrador de Obra, antes descrito es acogido por el Sub Gerente de Obra mediante **INFORME N° 6427-2023-GRU-GRI-SGO** recepcionado el 30 de octubre del 2023, **DECLARA PROCEDENTE EN PARTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 POR TRES (03) DIAS CALENDARIOS**, teniendo como plazo legal la Entidad pronunciarse hasta el 14 de noviembre del 2023;

Que, con **OFICIO N° 7041-2023-GRU-GGR-GRI** de fecha de recepción del 30 de octubre del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la aprobación mediante acto resolutorio declarando **DECLARA PROCEDENTE EN PARTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 POR TRES (03) DIAS CALENDARIOS**;

Que, mediante **OFICIO N° 1424-2023-GRU-GGR-ORAJ** de fecha 06 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, asume los alcances del **INFORME LEGAL N° 105-2023-GRU-GGR-ORAJ**, de fecha 06 de noviembre de 2023, el cual recomienda la Ampliación de Plazo N° 04 por el periodo de Tres (03) días calendarios para la ejecución de la obra:

Que, el presente acto resolutorio es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Proyectista, el Supervisor de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato II, Sub Gerencia de Estudios y, Sub Gerencia de Obras;

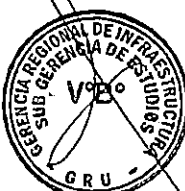
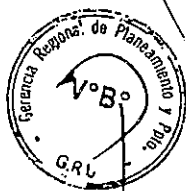
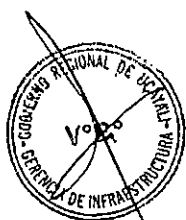
Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2023-GRU-GR, de fecha 18 de enero de 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 529-2023-GRU-GR, de fecha 13 de noviembre del 2023 y las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR PARCIALMENTE la AMPLIACION DE PLAZO N° 04 por el periodo de Tres (3) días calendarios para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO COLONIA DEL CACO – IPARIA CUI: 2178549", por los fundamentos expuestos en la presente Resolución Gerencial Regional.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Jr. Raymón 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telf. (061)-586120 – Av. Arequipa # 810 Of. 901. Lima – Telf. (01-4246320) <http://www.regionucayali.gob.pe>



expuestos en la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTICULO SEGUNDO: AMPLIAR el Plazo Contractual Vigente del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2023-GRU-GGR con el CONSORCIO SUPERVISOR CACO por similar periodo de Tres (03) días calendarios para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO COLONIA DEL CACO – IPARIA CUI: 2178549", de conformidad al numeral 199.7 del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO COLONIA DEL CACO – IPARIA CUI: 2178549", son responsables del contenido de los documentos e informe que sustentan su aprobación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo a la Contratista CONSORCIO COLONIA DEL CACO, en su domicilio consignado en el contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al CONSORCIO SUPERVISOR CACO, encargada de la Supervisión de la Obra en su domicilio consignado en el contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que a las Sub Gerencia de Obra la Verificación del cumplimiento por parte del CONSORCIO SUPERVISOR CACO de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final del TUO de la Ley N° 30225, respecto a la remisión del informe técnico de la Ampliación de Plazo N° 04 a la Contraloría General de la República; así mismo verificar si corresponde la aplicación de otras penalidades conforme a su CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2023-GRU-GGR en caso se haya incumplido al precepto legal antes acotado;

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Wilson Javier Vivas Qulspe
Director del Programa Sectorial IV (E)

